

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-3658 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 18 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.*

BDNS(Identif.): 304170.

Ref.: BDNS: 304170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Protección de Animales legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan formalizado un convenio o acuerdo de colaboración con las Entidades Locales, para la recogida de animales de compañía abandonados.

El acuerdo de solicitar la ayuda deberá ser adoptado por el órgano de gobierno y/o representación de la asociación y entre las finalidades de la ayuda se deberá incluir el dar cumplimiento en materia de sanidad y bienestar animal a los condicionantes para ser considerado como Núcleo Zoológico.

Segundo. Objeto.

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora o acondicionamiento de centros de recogida de animales de compañía abandonados, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados (B.O.C. Núm.52, de 16 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley de Presupuestos Generales del la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 con cargo a los conceptos presupuestarios 0503.412B.488 con un importe total máximo de 11.000 € y 05.03.412B.783 con un importe total máximo de 9.000 €.

1. Podrán ser objeto de las ayudas, las siguientes actividades:

Inversiones en bienes inmuebles, excluido compra de tierras, incluyendo la adaptación o ampliación de las instalaciones existentes.

Adquisición de maquinaria auxiliar, material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales.

Los gastos en alimentación, identificación, tratamientos sanitarios, vacunaciones, u otras medidas profilácticas, con los topes máximos indicados en el punto 3.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 79

Los porcentajes subvencionables y su cuantía máxima serán los siguientes:

A) Del 100% de la inversión aprobada y realizada, con una cuantía máxima de ayuda por Asociación o Entidad local de 9.000 euros anuales, para las actividades contempladas en los apartados a) y b) del Punto 1.

B) Del 50 % del gasto realizado, con una cuantía máxima de ayuda de 200€ por animal de la especie canina y de 75 € por animal felino, según censo a la solicitud de ayuda, para las actividades contempladas en el apartado c) del Punto 1.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 18 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3658

CVE-2016-3658